



Andacollo, 15 de marzo de 2018

– ORDENANZA N° 2468/18 –

VISTO:

El Expediente N° 982/16, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a solicitud de Asociación Civil Escuelitas Unidos, por el Deporte, la Cultura y lo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 01, la Asociación Civil de mención, solicita una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una cancha de fútbol, salones para actividades recreativas deportivas y culturales y un camping con arbolado, parrillas y sanitarios.

Que a fojas 03-11, 21-22, obra documentación correspondiente a la personería de la Asociación Civil "Escuelita Unidos por el Deporte, la Cultura y lo Social";

Que a fojas 34-41, obra Proyecto Ejecutivo presentado por la asociación, ilustrando las mejoras a concretar, para el cumplimiento de su objeto social;

Que a fojas 45 y 46 obra el envío del croquis realizado por el área de Catastro con los metros acordados para afectar a la entrega en comodato sobre una fracción dentro del ejido urbano de nuestra localidad;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato a la ASOCIACION CIVIL ESCUELITA UNIDOS, POR EL DEPORTE, LA CULTURA Y LO SOCIAL, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado dentro de la ZONA II, SUB-ZONA Q, designado como Lote 32b, con una superficie aproximada de cuatro mil doscientos veintitrés con trece metros cuadrados (4223,13 m2), sujeto a mensura, según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de una cancha de fútbol, salones para actividades recreativas deportivas y culturales y un camping con arbolado, parrillas y sanitarios, en los términos de su objeto social, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 993.-

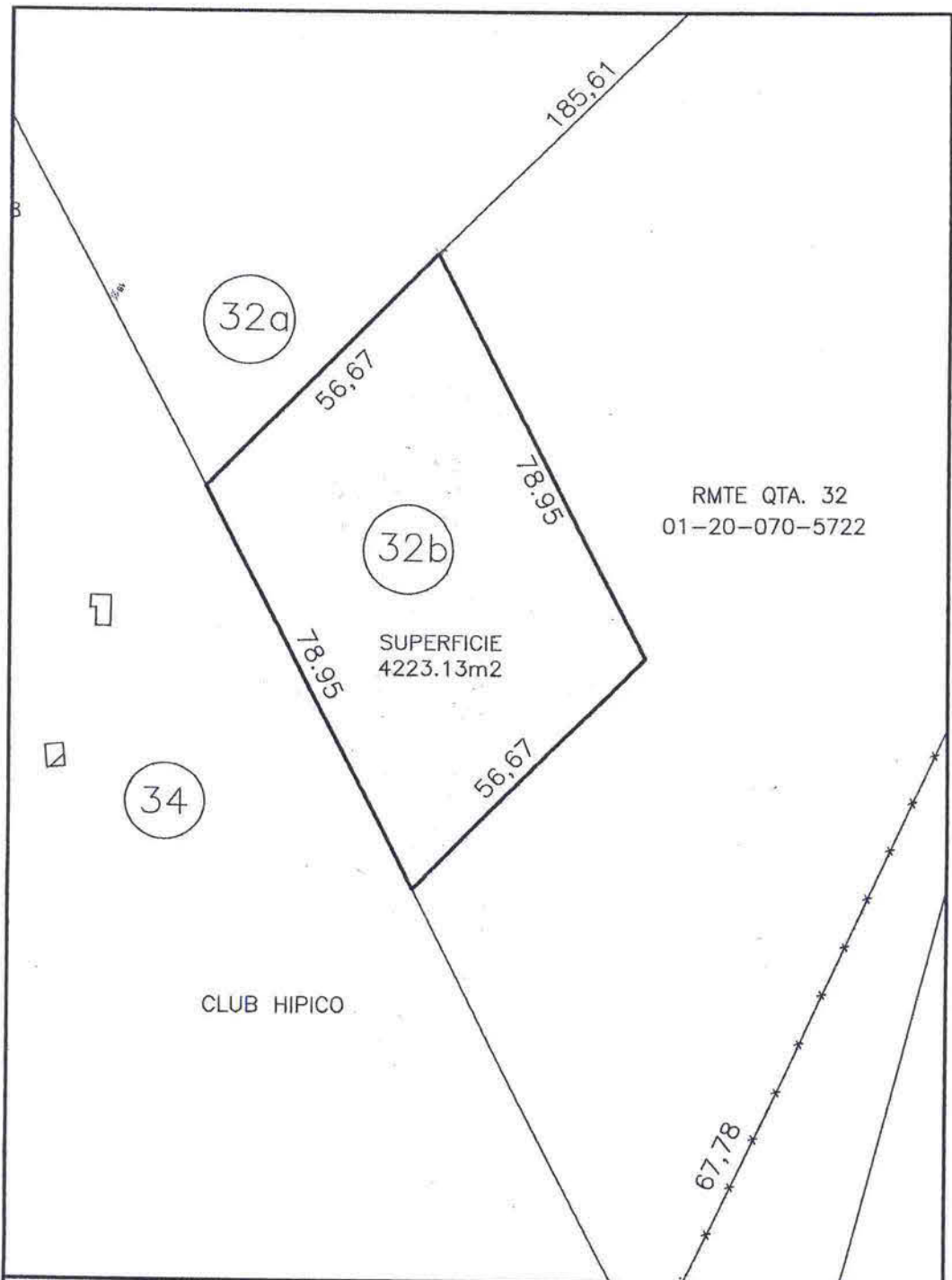

Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2468/18 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto CROQUIS ANTE PROYECTO LOTE 32b AFECTADO A LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA DE FUTBOL			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura		
Localidad de Andacollo			
Inmueble	Quinta 32		
Propietario	Munic. de Andacollo/Prov.Nqn		
Nomenclatura Catastral	022007057220000		
Escala.	s/e		
Fecha	21/12/2017		

Ag. Ing. Reyes Jesus Damian
Mat. Prof. AGR-282

